

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 607-MML;

Que, mediante Directiva N° 001-006-00000001-SAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT establece las pautas metodológicas para la determinación de costos de los servicios y procedimientos que dan origen a los tributos municipales, contenidos en Ordenanzas distritales en la provincia de Lima;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - TUPA

Artículo Primero.- APRUEBASE el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María (TUPA), cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APRUEBASE los Derechos consignados en los trámites que forman parte de la presente Ordenanza, así como los montos de los servicios considerados.

Artículo Tercero.- REMÍTASE a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la presente Ordenanza y sus anexos para su ratificación.

Artículo Cuarto.- DERÓGASE las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- PÚBLICASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe y en éste último el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

221854-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

Modifican la Ordenanza N° 122-MDPP y el Cronograma del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2009

ORDENANZA N° 124-MDPP

Puente Piedra, 2 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Puente Piedra, en sesión ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 19° Y CRONOGRAMA DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo 19° de la Ordenanza N° 122-MDPP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30.05.2008; cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 19° De la Evaluación Técnica.- La evaluación técnica de viabilidad de los proyectos es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación técnica y financiera de los proyectos para definir la viabilidad de los mismos, para lo cual los Agentes Participantes emitirán las propuestas de proyectos a través de una ficha del proyecto (Anexo N° 02) y en forma verbal o escrita en el taller de priorización de proyectos hasta el 29 de junio del 2008".

Artículo Segundo.- Aprobar la modificación del Cronograma del Reglamento del Presupuesto Participativo 2009 del distrito de Puente Piedra, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal y al Equipo Técnico del Proceso Participativo Presupuestario del 2009, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

Anexo N° 01

Modificación del Cronograma del Presupuesto Participativo 2009

Etapas del Proceso	Fecha de Inicio	Fecha de culminación
6.- Formalización de Acuerdos y Compromisos		
Aprobación del Presupuesto Participativo	13/07/2008	13/07/2008

222426-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos y Cuadro de Tasas y Derechos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 154-MDSM

San Miguel, 30 de junio de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el mandato constitucional, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II que la autonomía de la que gozan, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38° del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente, en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisito u otra información, documentación o pago que no conste en dicho texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija;

Que, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, reduce el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una adecuada atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos ciudadanos, desconcentrando los procesos decisivos en la Gerencia Municipal y demás gerencias conforme a Ley;

De conformidad con las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL CUADRO DE TASAS Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro de Tasas y Derechos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que presta la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Derogar la Ordenanza N° 074-MDSM y todas las normas que se opongan a la presente ordenanza, la misma que cobrará vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Cuarto.- El dispositivo legal de la ordenanza aprobada en el artículo primero de la presente, se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del documento en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE (www.psce.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

221829-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Disponen el embanderamiento general de inmuebles con motivo del aniversario de la Independencia del Perú

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 15-2008-MSS**

Santiago de Surco, 2 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del año en curso, se conmemora el 187° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú;

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas, privadas, Iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del distrito;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, locales públicos y privados del Distrito de Santiago de Surco, desde las 00:00 horas del día 07 de julio hasta las 24 horas del día 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el 187° Aniversario de nuestra Independencia.

Artículo Segundo.- Los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, locales comerciales, Instituciones públicas y privadas deberán estar en buen estado de conservación.

Artículo Tercero.- Encargar la difusión de la presente norma, a la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

221857-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban amnistía tributaria y administrativa en el distrito

ORDENANZA N° 198-MDS

Surquillo, 4 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 002-CR-CM-MDS estando a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF modificado por Decreto Legislativo N° 952, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Ordenanza N° 156/MDS modificada por la Ordenanza N° 159/MDS que aprueba el